

previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de enero de 1994.—El Director general, Roberto Fernández de Celaya y Alvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO

Organismo: Universidad Complutense de Madrid. Director: García Velarde, Manuel. Nombre: Rednikov, Alexei. Fecha de inicio: 1 de marzo de 1994. Dotación bruta mensual: 240.000 pesetas.

2574 *RESOLUCION de 20 de enero de 1994, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/00001021/1993, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/00001021/1993, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por doña Elsa Isabel Digna de la Alta Gracia Gómez Talaveras, contra resolución, por silencio administrativo, del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre denegación de homologación de título extranjero,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 20 de enero de 1994.—El Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2575 *RESOLUCION de 20 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la contratación temporal de trabajadores para la realización de obras de interés social y general.*

Suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo y la Diputación Regional de Cantabria un Convenio de colaboración para la contratación temporal de trabajadores desempleados para la realización de obras de interés social y general, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de enero de 1994.—El Secretario general técnico, Francisco González de Lena Alvarez.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

PREAMBULO

El Instituto Nacional de Empleo, como Organismo autónomo de carácter administrativo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tiene encomendada, entre otras funciones, la gestión de programas de fomento del empleo que permitan compensar el insuficiente nivel de contratación en el ámbito privado, a través del empleo de trabajadores desempleados por Organismos y Administraciones Públicas, para la realización de obras o servicios de interés social y general.

Por ello:

En Madrid a 30 de septiembre de 1993

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Angel Madariaga de la Campa, Consejero de Turismo, Transporte y Comunicaciones e Industria de la Diputación Regional de Cantabria, nombrado por Decreto de Presidencia número 70/1992, de 30 de septiembre («BOC» número 17, edición especial, de 1 de octubre de 1992).

El ilustrísimo señor don Alberto Elordi Dentici, como Director general del Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, nombrado por Real Decreto 1406/1993, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5).

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.—Que la finalidad principal de este Convenio es participar en la ejecución de la política del Gobierno, dirigida a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo, en general. Por tanto, se orientarán hacia el desarrollo de las destrezas de los trabajadores mediante la práctica profesional que mejore su ocupabilidad, facilitando su inserción o reinserción laboral, a través de empleo por cuenta ajena, actuaciones en materia de promoción de empleo: Autoempleo o desarrollo de pequeñas empresas e iniciativas locales de empleo.

Segundo.—Que, durante anteriores ejercicios, se firmaron Convenios de Colaboración INEM-Diputación Regional de Cantabria al objeto de realizar obras y servicios de competencia de esta última y de interés general y social, cuyos resultados han sido muy positivos, tanto por lo que han coadyuvado a la lucha contra el desempleo, como por el interés público de las obras y servicios realizados.

Tercero.—Que la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), fija las bases de colaboración para el establecimiento de Convenios de Colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y distintos Organismos públicos, y que la base segunda de la citada Orden dispone los aspectos mínimos que deberán contener los documentos para la firma de cada Convenio específico.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio se establece en el marco de colaboración regulado en la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), así como en la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Segunda.—Constituye el objeto del presente Convenio la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya realización permita la creación de puestos de trabajo y favorezca la formación y práctica profesional de los trabajadores contratados, según lo establecido en la base tercera, apartado 2 de la citada Orden ejecutados por la Diputación Regional de Cantabria y financiados por la misma y el Instituto Nacional de Empleo.

En el marco de este Convenio se realizarán las acciones de Formación Profesional Ocupacional que se estimen necesarias.

Tercera.—La aportación económica del INEM para el presente Convenio, que se destinará a subvencionar los costes de contratación de trabajadores desempleados, será como máximo de 34.940.000 pesetas, correspondiente al concepto presupuestario 4.5.0.—programa de gasto 322.A—.

La aportación total de la Diputación Regional de Cantabria para este Convenio alcanzará un importe de 32.000.000 de pesetas, de los cuales se destinarán hasta un importe de 14.000.000 de pesetas, para costear los gastos derivados de la infraestructura necesaria para la dirección técnica y gestión administrativa que requiera la ejecución de las obras y servicios a realizar así como materiales y medios auxiliares necesarias y el resto, 18.000.000 de pesetas, a costear, complementariamente, gastos de mano de obra y Seguridad Social para contratación de trabajadores desempleados.

Cuarta.—Los trabajadores a contratar serán, fundamentalmente:

- Licenciados en Historia.
- Biólogos.
- Profesores de EGB.
- Canteros.
- Conductores.
- Peones.

Las obras y/o servicios que se realicen tendrán el siguiente contenido:

- Actividades para el fomento del turismo.
- Repoblación forestal.
- Restauración de espacios naturales.

Quinta.—Las memorias se presentarán ante la Comisión Mixta y la Dirección Provincial del INEM con la antelación suficiente para que, pudiéndose cumplir los plazos previstos para la emisión de informes previstos y selección de trabajadores, se inicien las obras o servicios en los plazos previstos en las memorias.

Sexta.—Las contrataciones de los trabajadores desempleados se harán por alguna de las diversas modalidades que se indican en la base séptima, apartado 3, de la Orden de 21 de febrero de 1985, teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas en esta materia por la Ley 22/1992, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), y utilizando preferentemente aquellas que favorezcan la formación y práctica profesional de los trabajadores.

Los salarios de los trabajadores se ajustarán al correspondiente Convenio Colectivo vigente al día de presentación de las memorias por parte de la Diputación Regional de Cantabria.

Séptima.—La selección de los trabajadores deberá realizarse atendiendo a lo establecido en la base cuarta de la Orden de 21 de febrero de 1985, así como en el apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989. La Comisión Mixta, según las atribuciones establecidas en la base cuarta, apartado 3 de la Orden de 21 de febrero de 1985, valorará los criterios a tenor de la problemática de desempleo existente, adoptando las medidas necesarias para la contratación de aquellos colectivos mas desfavorecidos en el mercado de trabajo.

Octava.—Los contratos, subvencionados por el INEM, no podrán sobrepasar la vigencia del presente Convenio, el cual se acuerda que finalice el 31 de marzo de 1994.

Novena.—Para la selección de obras y servicios, aprobación de memorias, ejecución y seguimiento de este Convenio y resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación del mismo se crea la Comisión Mixta paritaria, compuesta por los siguientes miembros:

En representación de la Administración del Estado:

El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, que ostentará la presidencia.

El Director provincial del INEM en Santander, que ostentará la Secretaría.

El Subdirector provincial de Empleo y Formación del INEM en Santander.

En representación de la Diputación Regional de Cantabria:

El Director regional de Industria.

El Jefe del Servicio de Coordinación y Asuntos Generales.

El Jefe del Gabinete de Empleo.

Además de los representantes con voto, podrán asistir en calidad de expertos, las personas que cada parte estime necesarias.

La Comisión Mixta podrá crear los grupos de trabajo que estime necesarios para el desarrollo y coordinación de las acciones previstas.

Décima.—De acuerdo con lo establecido en la base decimoprimera de la Orden de 21 de febrero de 1985, las Instituciones firmantes darán las instrucciones oportunas al objeto de que se de publicidad, para general conocimiento, de los servicios realizados al amparo de este Convenio.

Decimoprimera.—Para dar cumplimiento a lo establecido en la base octava de la Orden de 21 de febrero de 1985, así como en el apartado 4 de la Resolución de 15 de marzo de 1989, el organismo colaborador deberá informar del estado de las obras y servicios al Instituto Nacional de Empleo, a través de su Dirección Provincial, enviando las memorias de iniciación en el plazo máximo de diez días, una vez iniciadas las obras o servicios y las memorias de finalización en el plazo máximo de un mes, una vez terminados éstos, así como el Certificado de Recepción de Fondos, después de haber recibido la correspondiente transferencia de fondos.

Decimosegunda.—En todo lo no especificado en el presente Convenio, las partes firmantes se atendrán a lo establecido en la ya repetida Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y en la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Y, estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

El Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, Angel Madariaga de la Campa.—El Director general del Instituto Nacional de Empleo, Alberto Elordi Dentici.

2576 RESOLUCION de 20 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al acuerdo de colaboración entre Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Foral de Navarra en materia de Inspección de Trabajo.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de Navarra un acuerdo de colaboración en materia de Inspección de Trabajo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de enero de 1994.—El Secretario general Técnico, Francisco González de Lena Alvarez.

ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE NAVARRA, EN MATERIA DE INSPECCION DE TRABAJO

En Pamplona, a 14 de enero de 1994, reunidos el ilustrísimo señor don Carlos Navarro López, Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social y el ilustrísimo señor don Angel Luis Rodríguez San Vicente, Consejero del Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo.

Actuando el primero de ellos por delegación del excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social de la competencia para firmar el presente Acuerdo de Colaboración en representación de la Administración del Estado y, el segundo, en el ejercicio de su cargo y de la representación que ostenta de la Comunidad Foral de Navarra, reconociéndose recíprocamente la capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento

MANIFIESTA

En virtud de lo previsto en el Título VIII de la Constitución y en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra («Boletín Oficial del Estado» del 16), se han promulgado los sucesivos Reales Decretos de transferencia a esta Comunidad de funciones y servicios en orden a la ejecución de la legislación estatal en materia laboral, transfiriéndose, asimismo, las facultades sancionadoras por infracción de normas laborales en las materias correspondientes, las cuales se ejercerán a propuesta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que además deberá cumplimentar los servicios que le encomiende la Comunidad Foral de Navarra en el marco de sus funciones y competencias.

El sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social derivado de la ratificación por España de los Convenios 81 y 129 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y desarrollado en la Ley 39/1962, de 21 de julio, con las facultades que, asimismo, le atribuye la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y normas concordantes y de desarrollo, ejerce sus cometidos generales específicos relacionados con la nueva estructura competencial que se deriva de las disposiciones constitucionales, cumplimentando los servicios y actuaciones encomendadas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias señaladas, así como el propio proceso de perfeccionamiento del sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, iniciado para profundizar en las orientaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), hacen aconsejable establecer mecanismos formales y regulares que ordenen la colaboración y plena eficacia de los servicios que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social debe prestar a la Administración de la Comunidad Foral, habida cuenta que la unidad de actuación inspectora es garantía para la eficacia del servicio público encomendado.

Por ello, y en un espíritu de mutua colaboración en los fines públicos que corresponden en su conjunto al Estado de las Autonomías y de mutuo respeto a los ámbitos competenciales, funcionales y organizativos que establece el ordenamiento vigente, se otorga el presente Acuerdo de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—Objeto.

1. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases para una utilización plenamente eficaz, general e integrada en los servicios del sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno de la Nación y los Departamentos de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo y de Salud del Gobier-